



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RAD 2020-0132

Se niega el derecho de petición interpuesto por la señora LUZ STELLA RODRIGUEZ MUÑOZ, por cuanto el mismo solamente procede contra actuaciones administrativas más no contra actuaciones judiciales, en donde el Juez se comunica con las partes mediante autos en respuesta a escritos o memoriales.

Por secretaria posesiónese a la Guardadora asignada el día Lunes 06 de septiembre de los corrientes a las 11 de la mañana en las oficinas del Juzgado.

Una vez posesionado, la guardadora principal, se ordena por secretaría remitir el expediente a los Juzgados de Familia de Ejecución, por competencia, en concordancia con el art. 17 del acuerdo PSAA 13-9984, el cual reza:

“...A los Jueces de Ejecución en asuntos de Familia se les asignarán, en el marco de sus competencias, los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución inclusive las relacionadas con sentencias declarativas, salvo las concernientes con alimentos provisionales...”

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0143
HOY: 02 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA